



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

AUTO COMISORIO No. 10100-91-11

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE "IDRD"

Bogotá, D.C., 02 de Diciembre de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Celmira Barreto Baquero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.688.557 y Nestor Raúl Ramírez Cortés, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.116.281, para realizar un operativo en El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, con el objeto de revisar la etapa Contractual, Precontractual y de ejecución de los contratos suscritos con la Organización Sayco y Acinpro, en la vigencia 2008, 2009, 2010 y 2011, durante los días 02, 05 y 06 de Diciembre de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas en el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la presente comisión, la cual será realizada hasta el día 09 de Diciembre de 2011.

CÚMPLASE

MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Lilliana Liscano Romero.- Coordinadora GAF

www.contrloriabogota.gov.co

Cra 32 A No. 26ª/10

PBX 3358888

17.7



CONTRALORIA

Compras y Contratos de Obra

AUTO CONTRATACION 1999-04-01

PLIEGO MEDIO DE CUAL SE COMPROBÓ Y PARA SU EJECUCIÓN DE LA OBRA
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA EN EL INSTITUTO
CENTRAL DE RECERCA Y DEPORTE "BRO"

Señor JACOBO DE GONZALEZ

EL COMITADO DE SELECCIÓN DE OFERTA, B.O. en uno de sus pliegos de licitación de la
oferta No. 101 y 270 de la Contratación Pública de Obra de Contratación de Obra
de Construcción de un Centro de Capacitación y Entrenamiento de la Policía
Nacional, en el marco de la Ley No. 1302 del 1992 y la Ley No. 1712 del 2004 y
de la Ley No. 1712 del 2004 y la Ley No. 1712 del 2004.

En virtud de la Ley No. 1712 del 2004 y la Ley No. 1712 del 2004, el Comité de
Selección de Ofertas, en el marco de la Ley No. 1302 del 1992 y la Ley No. 1712
del 2004, ha seleccionado a usted como ganador de la licitación de la obra de
construcción de un Centro de Capacitación y Entrenamiento de la Policía Nacional,
en el marco de la Ley No. 1302 del 1992 y la Ley No. 1712 del 2004, en el
marco de la Ley No. 1712 del 2004 y la Ley No. 1712 del 2004.

Los términos de referencia de la obra de construcción de un Centro de Capacitación
y Entrenamiento de la Policía Nacional, en el marco de la Ley No. 1302 del 1992
y la Ley No. 1712 del 2004, se encuentran adjuntos a este pliego de licitación.

OTROFIRMAS


COMITADO DE SELECCIÓN DE OFERTA
Contratación de Obra, S.C.

MINISTERIO DE DEFENSA
CALLE 14 No. 2000
BOGOTÁ



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.
10100-91-11**

Doctora

LILIANA LISCANO ROMERO

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización-GAF
Contraloría de Bogotá D.C.

ANTECEDENTES

Mediante Auto Comisorio 10100-91-11 de fecha 02 de diciembre de 2011, el señor Contralor de Bogotá, comisionó a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización-GAF, Celmira Barreto Baquero, identificada con cédula de ciudadanía 41.688.555, Néstor Raúl Ramírez Cortés, identificado con cédula de ciudadanía 93.116.281, para adelantar un operativo en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, con el objeto de recolectar información relacionada con los contratos suscritos con la Sociedad de Autores y Compositores-SAYCO y Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos-ACINPRO en las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011.

Estos derechos son cobrados a los usuarios de música, que de conformidad con el artículo 158 de la Ley 23 de 1982, son aquellos propietarios de establecimientos que en forma permanente u ocasional comuniquen la música para sus clientes, en forma directa o indirecta.

Además de recaudar los derechos económicos, estas organizaciones se encargan también de distribuir de forma equitativa a cada uno de los autores afiliados al sistema.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos o bienes del Distrito en todos sus órdenes y niveles. En consecuencia este Despacho, con base en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional, la Ley 610 de 2000 y las Resoluciones Reglamentarias 027 de 2010 y 018 de 2011 para adelantar las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos ante la entidad correspondiente.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.
10100-91-11**

ACTUACIONES ADELANTADAS

Una vez planeada la actividad y conocida la normatividad que rige este tipo de actividades, la procedencia de ACINPRO, que es la encargada de recaudar el derecho conexo de comunicación de la música fonogramada, utilizada en emisoras, canales de televisión y establecimientos comerciales y SAYCO como la encargada de recaudar los derechos de autorización reproducción, ejecución en vivo y en establecimientos de comercio. Se le presentó el auto comisorio a la directora del IDR, quien comisionó a la Dra. María Jesús Ortiz Quintero para atender la diligencia.

Por lo tanto, la visita fiscal ante el IDR fue atendida por la doctora María Jesús Ortiz Quintero identificada con CC. 39.524.039, Asesora responsable de apoyo a contratación y Oscar Oswaldo Ruiz Brochero, identificado con CC. 79.433.953, como Supervisor de los contratos; la información solicitada fue allegada en medio magnético el día 05 de Diciembre de 2.011, a las 3:00 p.m.

Se levantó acta de visita fiscal donde fue registrado el procedimiento que sigue el Instituto para la realización de estas actividades, la relación de contratos relacionados con el tema en cuestión, el seguimiento, vigilancia y control que ejerce el Instituto a través del funcionario que supervisa la ejecución de estos contratos.

Como quiera que el pago de derechos de autor no sea un impuesto, sino el cumplimiento de un requisito de ley, su recaudo debe ser efectuado por una entidad de derecho de autor, previo acuerdo de la tarifa del pago de derecho de autor con el IDR, por lo tanto, según el supervisor del Instituto, pone de manifiesto que la siguiente es la relación de contratos celebrados por la entidad:

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
058-2008	ACINPRO se compromete para con el IDR a cobrar, recibir y certificar el pago de la ejecución pública de música fonogramada, generada por la utilización de repertorios musicales, en las actividades de animación masiva realizadas por el proyecto "Bogotá Recreativa"	40,000,000
510-2010	ACINPRO se compromete para con el IDR a cobrar, recibir y	45,828,200

"Al rescate de la moral y la ética pública"

3
4



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No. 10100-91-11

	certificar el pago de la ejecución pública de música fonografía, generada por la utilización de repertorios musicales en las actividades de animación masiva realizadas por el proyecto "Recreación Vital"	
1095-2011	ACINPRO se compromete para con el IDR D a cobrar, recibir y certificar el pago de la ejecución pública de música fonografía, generada por la utilización de repertorios musicales en las actividades de animación masiva realizadas por el proyecto "Recreación Vital"	41,970,685
059-2008	SAYCO se compromete para con el IDR D a cobrar, recibir y certificar el pago de los derechos de autor, generados por la utilización de repertorios artístico musicales, en las actividades realizadas por el proyecto Bogotá recreativa, para lo cual SAYCO expedirá el correspondiente paz y salvo, de acuerdo con lo estipulado por la ley.	144.994.313
075-2009	SAYCO se compromete para con el IDR D a cobrar, recibir y certificar el pago de los derechos de autor, generados por la utilización de repertorios artístico musicales, en las actividades realizadas por el proyecto Bogotá recreativa, para lo cual SAYCO expedirá el correspondiente paz y salvo, de acuerdo con lo estipulado por la ley.	180.000.000
133-2009	SAYCO se compromete para con el IDR D a cobrar, recibir y certificar el pago de los derechos de autor generados por la utilización de repertorios artístico musicales, en las actividades realizadas por el proyecto "Recreación Vital", para lo cual SAYCO expedirá el correspondiente paz y salvo, de acuerdo con lo estipulado por la ley	50,000,000
503-2010	SAYCO se compromete para con el IDR D a cobrar, recibir y certificar el pago de los derechos de autor generados por la utilización de repertorios artístico musicales, en las actividades realizadas por el proyecto "Recreación Vital", para lo cual SAYCO expedirá el correspondiente paz y salvo, de acuerdo con lo estipulado por la ley	165,000,000
1632-2011	SAYCO se compromete para con el IDR D a cobrar, recibir y certificar el pago de los derechos de autor generados por la utilización de repertorios artístico musicales, en las actividades realizadas por el proyecto "Recreación Vital", para lo cual SAYCO expedirá el correspondiente paz y salvo, de acuerdo con lo estipulado por la ley	190,000,000

Fuente: IDR D

Con relación a las **tarifas** del pago de derechos de autor acordadas con ACINPRO, se fijó medio SMMLV para recreo vías, un SMMLV para eventos hasta 1500 personas, dos SMMLV para eventos con 1500 a 5000 personas y 5 SMMLV

(Handwritten mark)

"Al rescate de la moral y la ética pública"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.
10100-91-11**

para eventos con más de 5.000 personas. Con respecto a SAYCO se estableció una tarifa de \$535.600 + IVA por cada 1000 personas.

RELACION DE PRUEBAS

- 1- Auto comisorio 10100-91-11
- 2- Acta de visita Fiscal 001
- 3- Relación de contratos reportados en SIVICOF
- 4- CD que contiene el acervo documental de los contratos relacionado.
- 5- Manual de Tarifas Espectáculos Públicos SAYCO.
- 6- Contrato de pago de derechos de autor 059 DE 2008.

ANALISIS PROBATORIO

Revisado el acervo probatorio recaudado en la presente diligencias, una vez analizadas las pruebas ordenadas y practicadas por los funcionarios asignados y allegadas por el IDR, se realizó la respectiva comparación con los hechos materia de investigación y las normas que le son aplicadas, teniendo en cuenta los antecedentes de los mismos, el desarrollo cronológico, el cumplimiento y la consistencia que presta la información documental, para que pudiera ser tenida como probatoria, de donde se concluye que:

El levantamiento de información de los contratos ejecutados por el IDR suscritos con ACINPRO con el fin de recaudar los derechos de autor generados por la explotación comercial de la música en establecimientos abiertos al público y fotograbados son los siguientes:

CONTRATO	VR \$ CONTRATO	VR \$ EJECUTADO
058 de 2008	40,000,000	39,941,800
510 de 2010	45,828,200	42,827,400
1095 de 2011	41,970,685	Pendiente acta de inicio

BV Fuente: IDR

"Al rescate de la moral y la ética pública"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.
10100-91-11**

El Contrato **058** de 2008 fue ejecutado en un 99.8 %, correspondiente a \$ 39'941.800; el Contrato **510** de 2010, se ejecuto en términos absolutos en \$ 42'827.400; correspondiente al 93.5% y el contrato **1095** de 2011 no se ha ejecutado.

El contrato 1095 fue firmado el 3 de mayo de 2011, sin embargo, a la fecha no se ha formalizado el acta de inicio, y no presenta ejecución. Para este periodo la firma **ASIMPRO** derivado de la normatividad institucional determino elaborar una tarifa fija para los eventos como recreovía y ciclovía y otra para las presentaciones en directo, consiste en una tarifa diferencial de acuerdo al aforo por asistencia. Esta última tarifa requiere una atención especial, implementando unos parámetros adecuados de medición.

Ahora bien, los contratos ejecutados por el IDRD celebrados con SAYCO con el fin de recaudar los derechos de autor generados por la explotación comercial de la música en establecimientos abiertos al público y fotograbados son los siguientes:

CONTRATO	VR \$ CONTRATO	VR \$ EJECUTADO
059-2008	144.994.313	144.994.313
075-2009	180.000.000	180.000.000
133-2009	50,000,000	50,000,000
503-2010	165,000,000	165,000,000
1632-2011	190,000,000	No reportan pagos

Fuente: IDRD

El Contrato **059** de 2008 fue ejecutado en un 100 %, correspondiente a \$144.994.313; el Contrato **075** de 2009, se ejecuto en términos absolutos al 100% correspondiente a \$180.000.000; y el contrato **133** de 2009 fue ejecutado en 100% correspondiente a \$50,000,000; el contrato **503** de 2010 fue ejecutado en 100% correspondiente a \$165,000,000 y del contrato 1632 de 2011 no reportan pagos de donde se observa que:

Según acta de liquidación: el contrato **059** de 2008, inicio el 06-03-2008 hasta 05-07-2009, los pagos fueron relacionados cronológicamente en concordancia con las

"Al rescate de la moral y la ética pública"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.
10100-91-11**

certificaciones incluidas en el acta de liquidación, el contrato **075** de 2009 suscrito en julio 30 de 2005, inicio el 30-07-2009, con pagos hasta 29-05-2010, relacionados cronológicamente en concordancia con las actividades y certificaciones incluidas; análogos con el contrato **133** de 2009, donde figura como fecha de inicio 23-04-2010, plasma pagos hasta agosto de 2010, sin que obre documento que soporte la liquidación, o en su defecto, el balance económico del contrato, que permita esclarecer cuál fue el motivo por el cual si el contrato se suscribió en noviembre 17 de 2009, inicio en abril de 2010, en contradicción con la cláusula sexta del contrato 075-09 que establece su terminación cuando se agote el valor presupuestado; de donde se colige que existe omisión en la vigilancia, seguimiento y control de los contratos; contrato **503** de 2010 suscrito en agosto 13 de 2010, hasta junio 12 de 2011, con pagos hasta septiembre de 2011, sin que obre soporte del tercer pago de julio de 2011 por valor de \$13.047.216, hechos que le restan transparencia y claridad a la gestión del proceso de contratación.

OBSERVACIONES:

En mérito de lo expuesto y como quiera que la Corte Constitucional en relación con el tema ha establecido que en el ordenamiento colombiano, el legislador permite que el recaudo de derechos de autor y sus derechos conexos se haga de diferentes formas¹.

"6.- En el marco nacional, algunas de las disposiciones a través de las cuales el Estado colombiano protege los derechos de autor y sus derechos conexos en sus diferentes modalidades son: la ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", la ley 44 de 1993 "por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944, la ley 170 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC)", suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, sus Acuerdos multilaterales anexos y el Acuerdo Plurilateral anexo sobre la Carne de Bovino", la Ley 232 de 1995 "Por la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" y la ley 565 de 2000 "Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI -Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Derechos de Autor(WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996)".

¹ Sentencia C-509 de 2004.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co
Cra 32a N° 26A- 10
PBX: 335 1030

B
6



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.
10100-91-11**

el Jefe del Ministerio Público recalca que su naturaleza no es tributaria, como lo cree erróneamente el actor, por cuanto su recaudo no corresponde a la imposición de un gravamen fiscal o parafiscal sobre los particulares, sino todo lo contrario, a la obtención de los beneficios patrimoniales que en justicia y en derecho pertenecen a los titulares de los derechos de autor".

Por ahora, sobre el cumplimiento de la autorización legal para suplir la voluntad contractual de las partes, no choca con los preceptos constitucionales, ni sobre los criterios expresamente previstos en la norma -la categoría del establecimiento donde la obra se ejecute, la finalidad y duración del espectáculo-, los cuales, en concepto de los funcionarios asignados, son perfectamente razonables y aparecen ligados, casi necesariamente, a cualquier modalidad de liquidación de los derechos de autor. Sin embargo, debe decirse que la manera como la administración desarrolló su atribución de fijar concretamente las tarifas escapa al presente juicio, dado que no recae sobre todos los aspectos específicos que haya de tomar el IDR para la vigilancia, seguimiento y control de las mismas, basados en la falta de material probatorio sobre los criterios definidos y la manera de determinar la **cantidad de personas** que concurren a cada evento y de liquidar cada contrato.

Las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos, ejecutaron los contratos de conformidad con las normas que los rigen, por lo tanto no se detectó daño patrimonial.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para **ACINPRO** las tarifas pactadas durante los años 2008, 2009 y 2010 son fijas por actos y eventos, sin embargo para el año 2011 se modificaron las mismas en fijas y variables, para las variables se debe tener una normatividad específica que permita evidenciar la población asistente a los eventos con artistas en vivo para que los aforos sean cuantificados en su dimensión real.

Existen deficiencias en el procedimiento de vigilancia, seguimiento y control del manejo de recursos destinados al pago de derechos de autor, basados en la falta de material probatorio sobre los criterios definidos y la manera de determinar la **cantidad de personas** que concurren a cada evento y de liquidar cada contrato.

B

"Al rescate de la moral y la ética pública"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.
10100-91-11**

Con fundamento en las anteriores consideraciones recomendamos: se tomen las observaciones planteadas como insumo para las auditorias posteriores, que adelante la Contraloria de Bogotá ante el IDERD, como seguimiento y control de los recursos del Distrito Capital.

Firma, Nombre y cargo de los funcionarios comisionados

Celmira Barreto Baquero,
Profesional Especializado 222-07

Néstor Raúl Ramírez Cortes,
Asesor 105-01

Bogotá D.C., diciembre 14 de 2011

Anexo () folios y un CD

"Al rescate de la moral y la ética pública"